



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 014/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir los artículos 3.15.5, 4.4.6.2 y 4.5.6.3 del decreto N. 011/2015 del 20 de mayo y 17 de junio de 2015, modificado por los Decretos Nos. 008/2016 del 16 de marzo de 2016 y 020/2016 del 24 de junio 2016 (Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia), por los siguientes:

3.15.5 - DUCTOS ESPECIALES DE VENTILACIÓN DE TIRAJE FORZOSO.

En el caso de toilets o baños secundarios, que posean sólo inodoro y lavabo y que sean segundo baño (existiendo otro completo en la vivienda) o de servicios higiénicos existentes que carezcan de ventilación reglamentaria, podrá admitirse, con el fin de mejorar sus condiciones de ventilación, la colocación de sistemas mecánicos que aseguren como mínimo 8 renovaciones por hora del volumen de aire del local.-----

Se admitirá que la ventilación de los baños se efectúe por ductos independientes para cada baño, que podrán ser horizontales, prefabricados, en mampostería revocada de cuatro decímetros cuadrados de superficie y doce centímetros de lado mínimo o sección recta circular con diámetro mínimo Ø 110 con tal que la superficie interior sea totalmente lisa sin rugosidades en un tramo recto, con la condición de que en el extremo de cada ducto se coloque un rotor accionado mecánicamente. La velocidad del aire no superará los trescientos cincuenta metros por minuto en las condiciones más favorables de circulación a efectos de evitar ruidos. Podrá utilizarse un mismo rotor para varios ductos siempre que se adopten las medidas necesarias que eviten la transmisión de ruidos y trepidaciones. El rotor se instalará suficientemente protegido, eléctrica y climatológicamente, a fin de asegurar su funcionamiento libre de inconvenientes, o como mínimo asegurar 8 renovaciones de aire por hora en los servicios higiénicos de locales privados, 10 en los servicios higiénicos de locales de acceso público y 13 en los servicios higiénicos de locales de reunión (bares, confiterías, boites, restaurantes y afines).-----

4.5.6.2 - VENTILACIÓN POR DUCTO

En el caso de ventilación por ducto, éste se ajustará en todo a lo establecido en el Capítulo III (incisos 3.15).-----

4.5.6.3 - VENTILACIÓN FORZADA

Se admitirá ventilación forzada mediante el empleo de elementos mecánicos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, (inciso 3.15).----

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-----

CLAUDIA MACIEL RAIMONDO

Secretaria General.



DR. MARIO COLMAN GIRIBONI,
Presidente.



Exp N° 01/2016/5222
S.G.Oficio N°115/017.-

Colonia, 5 de abril de 2017.-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia

Dr. Mario COLMAN

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°583/017 de fecha 5 de abril de 2017, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, por el que se sustituyen los artículos 3.15.5, 4.4.6.2 y 4.5.6.3 del decreto N° 011/2015 del 20 de mayo y 17 de junio de 2015, modificado por los Decretos Nos. 008/2016 del 16 de marzo de 2016 y 020/2016 del 24 de junio de 2016 (Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia).-

Sin otro particular saluda a Usted y

demás Miembros muy atentamente.-



[Signature]
Dra. Esc. SORAYA BERTIN RICCA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Dr. CARLOS MOREIRA REISCH
INTENDENTE DE COLONIA

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE COLONIA